BOME EXTRAORDINARIO NÚM. 4 - MELILLA, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2012 - PAG. 724

- c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.
 - d) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario o de representación..
- 1.2 Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos, programas o actividades subvencionables, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en las presentes bases.
- 1.3. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:
 - A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:
 - a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
 - e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - f. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - 1. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - 2. Concepto por el cual se gratifica.
 - 3. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - 4. Cantidad bruta a percibir.
 - 5. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - 6. Cantidad Líquida a percibir.
 - 7. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - 8. Firma y sello de la entidad pagadora.
- g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.